



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 424 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 NOV 2014

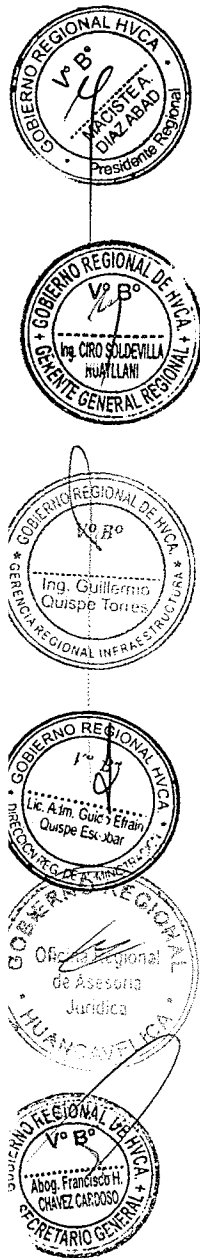
VISTO: El Informe Legal N° 312-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1017797, la Opinión Legal N° 308-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 370-2014/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 1213-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 1249-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Memorándum N° 1252-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 090-2014/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe de Estimación de Riesgos N° 001-2014-GRI-GRH, el Informe N° 1220-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe N° 1178-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 1209-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y demás documentación adjunta en ciento diecinueve (119) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2014-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de setiembre del 2014, el Consejo Regional aprueba la exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia, respecto a la contratación del servicio para alquiler de maquinaria pesada para el encausamiento y limpieza del Río Mantaro en los sectores de Huayllapampa y Casma en los Distritos de Cuenca y Acostambo (provincia de Huancavelica y Tayacaja), afectados por el deslizamiento del Cerro Socos y el embalsamiento del Río Mantaro a consecuencia de las intensas lluvias ocurrido el 20 de enero del 2014, por el monto ascendente a S/. 1'465,922.40 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veintidós con 40/100 Nuevos Soles), según los informes técnico – legal correspondientes. Todo ello, a tenor del Decreto Supremo N° 155-2014-MEF, de fecha 26 de junio de 2014, mediante el cual se autoriza la trāsferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Pūblico para el Año Fiscal 2014, a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115 - Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Pūblico para el Año Fiscal 2014 en la que se autoriza una trāsferencia de partidas en el presupuesto hasta por la suma de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete y 00/100 nuevos soles (S/. 1'469,347.00) a favor del Gobierno Regional de Huancavelica para la ejecución de la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia denominada alquiler de maquinaria pesada para el encausamiento y limpieza del Río Mantaro en los sectores de Huallapampa y Casma en los Distritos de Cuenca y Acostambo, Provincia de Huancavelica y Tayacaja Región de Huancavelica afectados por el deslizamiento del Cerro Socos y el Embalsamiento del Río Mantaro, a consecuencia de las intensas lluvias ocurrido el día 20 de enero de 2014. Acto realizado de conformidad al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, habiéndose trāsferido el monto dinerario para la ejecución de la obra, la Entidad se encuentra en la obligación de ejecutarla y culminarla dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de la trāsferencia financiera, garantizando para ello su ejecución conforme al proceso de exoneración descrito en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF, cuyos textos señalan que: Están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores (literal c) del Art. 20° del Decreto legislativo N° 1017);

Que, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto. Se utilizará un procedimiento de contratación directa mediante acciones inmediatas requiriéndose una invitación dirigida a un proveedor; que la propuesta se ajuste a las bases; y que la propuesta se obtenga bajo cualquier medio de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 424 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 NOV 2014

comunicación (Art. 20 del Decreto legislativo N° 1017);

Que, en virtud de acontecimientos catastróficos, o situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores, la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario. (...). (Art. 128° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Situación de Emergencia);

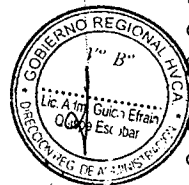
Que, la entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del Artículo 26° de la Ley. (...). La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebran como consecuencia de aquellas, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarán de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad o el órgano designado para el efecto (Art. 135° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF);

Que, conforme al tema y atendiendo a la normatividad citada, se tiene que una vez declarada la exoneración del proceso de selección, el área designada o la que haga sus veces deberán tomar en consideración el requerimiento, a fin de realizar una invitación a un único proveedor; sin embargo, de lo informado por la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Logística a través del Informe N° 1178-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA e Informe N° 1209-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, no se habría realizado tal invitación, por cuanto se habría registrado dándole la Buena Pro a una empresa que no fue requerida, invitada ni que cumplía con los requisitos mínimos, ni el perfil requerido para ser considerado como tal (falta de una invitación directa a un único proveedor; presentación de propuesta sin firma y/o rúbrica de la empresa autorizada, no cuenta con experiencia necesaria en el rubro requerido, entre otros), lo cual habría generado una incertidumbre en las etapas del proceso, toda vez, que por acuerdo de la Presidencia, Gerencia Regional de Infraestructura y Defensa Civil, en coordinación con el Área de Procesos de Selección de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, se dispuso invitar a un proveedor que contara con la capacidad y experiencia en dicho campo, lo cual no fue así;

Que, la irregularidad del registro del proveedor, sin que cuente con los requisitos mínimos, ha originado una nulidad, figura descrita en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado que describe: **“se declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable”;**

Que, por otro lado, de la verificación del expediente de exoneración del proceso por emergencia, se ha llegado a determinar, que no existe una invitación directa a la empresa Consorcio Huanca, que el Acta de Apertura de Sobres y Otorgamiento de Buena Pro no cuenta con firma del responsable del área, también se ha verificado que el Acta de Propuesta Económica no se encuentra rubricada por el representante de la empresa, entre otros documentos, que determina la falta de requisitos mínimos. Por lo que, ante tales irregularidades, corresponde disponer la investigación a los responsables que habrían originado el entorpecimiento del proceso de exoneración, así como aquellos que han originado el retardo de la viabilidad de la atención;

Que, por último, ante el peligro latente subsistente y determinante, y conforme a lo





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 424 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 NOV 2014

informado por la Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y la Gerencia Regional de Infraestructura a través de los Informes N° 1213-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, Informe N° 1249-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, Informe N° 090-2014/GOB.REG.HVCA/GRI y el Informe de Estimación de Riesgos N° 001-2014-GRI-GRH; deviene necesario disponer se retrotraiga el proceso de exoneración hasta la etapa de Convocatoria, a fin de proporcionar una atención inmediata y eficiente.

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio, en forma parcial, del Proceso

Exo Procedimiento Clásico N° 01-2014/GOB.REG.HVCA – Primera Convocatoria, para el Alquiler de Maquinaria Pesada para el Encausamiento y Limpieza del Río Mantaro en los Sectores de Huayllapampa y Casma en los Distritos de Cuenca de Cuenca y Acostambo, Provincia de Huancavelica y Tayacaja, Región Huancavelica; debiendo **RETROTRAERSE** hasta la etapa de Convocatoria, encargando a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Logística, proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos

Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, en un plazo de quince (15) días calendarios, realizar la investigación y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra todos los servidores y/o funcionarios que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar las acciones

administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en la Página Web del SEACE

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo al OSCE, Órganos

competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional